

El Liberal Navarro

DIARIO DE LA TARDE

PRECIOS DE SUSCRICION.—Pamplona, un mes 1 peseta.—En los demás puntos de la Península, trimestre 3'50 pesetas. Antillas españolas, trimestre, 9 pesetas.—Extranjero, trimestre, 10 pesetas.—ANUNCIOS: en 3.ª plana, primera inserción, 10 céntimos de peseta línea. Las demás inserciones á 5 céntimos de peseta línea.—Anuncios en 4.ª plana y comunicados, precios convencionales.—El pago será adelantado.—Número suelto 5 céntimos, atrasado 10.

Redacción, Administración e Imprenta,

NAVARRERIA 21—PLANTA BAJA

Teléfono número 39

SE PUBLICA todos los días excepto los festivos.—Los señores suscritores de fuera de Pamplona pueden remitir el importe de la suscripción en sellos de Correos ó libranzas del Giro mútuo al Administrador de este periódico.
NOTA. Las suscripciones empiezan á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.
La no devolución del periódico indica que continúa la suscripción.

Pamplona 20 de Octubre de 1894

LOS COTOS MUNICIPALES

De algunos años á esta parte venimos notando en algunos Ayuntamientos de Navarra cierta tendencia á impedir el ejercicio de la caza en las tierras del término municipal, con notorio abuso y hasta evidente transgresión de las disposiciones vigentes.

Y como el asunto es de interés general y al parecer no han renunciado á su empeño algunos de los Ayuntamientos aludidos, creemos oportuno hacer algunas indicaciones que pueden ser de utilidad.

Que la ley general de caza vigente en todo España consiente vedar las tierras comunes, nos parece tan evidente que en modo alguno nos entretendremos en demostrarlo: basta leer el artículo 9.º de la citada ley. Pero ni ese derecho de vedar las tierras de los pueblos es absoluto, sino relacionado con la legislación especial de montes, á cuyos preceptos hace referencia indudablemente el artículo antedicho, ni aunque lo fuera en general, podría esto admitirse dentro de nuestra legislación foral, que determina lo contrario.

Y se comprende perfectamente la prohibición. Resulta completamente absurdo ese sistema de explotación de la caza en un término municipal; tanto porque en cierto modo convierte los terrenos de uso común en terrenos de propios, cuanto por ser el medio más seguro de despoblar de caza los montes, dehesas y tierras labrantías; que siempre el arrendatario propende á obtener excesivo rendimiento aunque para ello destruya ó esquilme exageradamente la cosa arrendada.

Pero no se precisa razonar el asunto ni es menester citar en concreto las disposiciones legales en virtud de las cuales están imposibilitados los municipios de Navarra para acotar el término jurisdiccional de los mismos. Existe un caso práctico, ya resuelto en el sentido que hemos indicado: el que tuvo lugar el año pasado entre varios vecinos de Beire y el Ayuntamiento de Ujué.

El caso fué el que sigue:

El Ayuntamiento de Ujué estableció en los artículos 95 y 96 de sus ordenanzas municipales, la formal y absoluta prohibición, no solo de cazar, sino de que los forasteros penetrasen con ningún motivo en las tierras, tanto comunales cuanto de dominio privado. Esta absurda prohibición, atentatoria á los más elementales principios jurídicos y hasta vulneratoria de los derechos anejos y en cierto modo constitutivos del ejercicio del de propiedad, se puso en vigor desde luego.

Pero en cierta ocasión, penetraron en término de Ujué á ejercitar su derecho de caza tres señores vecinos de Beire, á los que denunció un guarda de Ujué y multó el alcalde de aquel Ayuntamiento. Alzáronse de la multa y el M. I. Sr. Gobernador civil pidió informe á la Excm. Diputación foral, que lo evacuó en los términos siguientes:

«Tiene el caso que dice: Gobierno civil de la provincia de Navarra. Caza. Negocia-

do de Fomento. Número 221.—En el expediente incoado en este Gobierno referente á haber denunciado el guarda Manuel Caparrosa á don Vicente Lerga, don Antonio Flamarique y don José Jaurrieta, vecinos de Beire, por cazar en jurisdicción de Ujué, la Excm. Diputación ha emitido el siguiente informe:

«M. I. Sr.: Esta Diputación ha examinado el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Lerga, don Antonio Flamarique y don José Jaurrieta, vecinos de Beire, contra una providencia del alcalde de Ujué, por virtud de la cual se les impuso quince pesetas de multa.—Resulta de dicho expediente que el guarda Manuel Caparrosa denunció á los recurrentes por cazar en el término acotado de Ujué, ante el Juzgado municipal, cuyo tribunal absolvió á los dos primeros solicitantes y condenó al Jaurrieta por cazar en la mencionada jurisdicción; y habiendo apelado éste para ante el juez de primera instancia, fué absuelto por dicha autoridad, en consideración á que el acotamiento del término debe considerarse nulo por ser ilegal desde el momento que se ha verificado para un objeto ilusorio, pues tal es el arrendamiento de la caza no estando competentemente autorizado el Ayuntamiento para llevarlo á efecto.—Al propio tiempo que los trámites judiciales se sucedían, el alcalde de Ujué en juicio gubernativo impuso la multa de quince pesetas á los recurrentes por el mismo hecho, fundándose en que habían infringido el artículo 96 de las ordenanzas municipales de dicha villa que dice así: «Queda así mismo acotado todo el término que comprende la jurisdicción para aquellos que no sean vecinos de esta villa, sin que puedan los forasteros penetrar con ningún objeto, ni en los comunes ni en las propiedades particulares y solo podrán entrar en ella los propietarios y colonos de fincas comprendidas en la misma para su cultivo y recolección, entendiéndose este acotamiento y el del artículo 94, sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y toda clase de servidumbre que por título legítimo pesen sobre aquellas fincas.»—Que el acotamiento á que se refiere el preinserto artículo se practicó por el Ayuntamiento con todas las formalidades y requisitos legales y publicación de edictos correspondientes.—Contra la providencia del alcalde interponen recurso de alzada los solicitantes fundándose en que es improcedente la prohibición á todo forastero para penetrar en la jurisdicción de Ujué y abundando en los mismos fundamentos expuestos por el Juzgado de primera instancia de Tafalla.—En vista de cuanto resulta de este expediente, esta corporación provincial tiene el honor de informar: Aun cuando en las ordenanzas municipales de Ujué hay un artículo señalado con el número 96 que establece la prohibición de penetrar todo forastero en el término jurisdiccional de dicha villa, claramente se desprende que la aprobación de dicha cláusula no obedeció á otro objeto que al de que tuviera efecto el arrendamiento de la caza, proyectado por el Ayuntamiento en el artículo 94 de las mismas ordenanzas; pues en otro caso y tan solo por el capricho de que nadie que no sea vecino de una localidad pueda pisar su jurisdicción, de ningún modo se hubiera sancionado una disposición tan absurda y contraria á las relaciones que deben existir entre los pueblos civilizados.—Ahora bien; por acuerdos de esta Diputación dictados en 5 y 11 de Octubre último se ordenó al Ayuntamiento de Ujué se abstuviera de llevar á efecto el arriendo de la caza de los terrenos comunales de dicha villa por prohibirlo las leyes privativas de esta provincia, encaminada á que toda persona pueda practicar legalmente aquel ejercicio libremente en los terrenos comunales y en tal sentido desde luego hay que reconocer que el acotamiento no tiene razón de ser desde el momento que el objeto á que obedece desaparece.—Por lo tanto, si el motivo que dió origen á la aprobación de la cláusula prohibitiva de referencia desapareció, es indiscutible que aquella perdió to-

da su fuerza y tácitamente quedó anulada, pues es un principio que desaparecida la causa cesan sus efectos.—Por lo expuesto queda demostrado que al penetrar los recurrentes á cazar legalmente en el término de Ujué no han infringido la ley de caza vigente que prohíbe la entrada á todo cazador en los terrenos acotados, sin el permiso del dueño, puesto que aquellos lo han verificado en un paraje cuyo acotamiento debe considerarse nulo y contándose conque el verdadero dueño de ese dominio para los efectos prohibitivos de cazar que son las leyes forales de esta provincia, y como encargada de que tengan el debido cumplimiento, esta Diputación, les autoriza para ello.—Resumiendo: la Corporación informante entiende, que puesto que los recurrentes han podido penetrar á cazar en el término de referencia sin infringir la ley, y por otra parte no debe considerarse falta la infracción de un artículo de las ordenanzas municipales que debe estimarse derogado; V. S. está en el caso de dejar sin efecto la multa impuesta por el alcalde de Ujué á los reclamantes; y á fin de evitar incidentes de esta naturaleza, confirmar expresamente la tácita derogación que existe de los artículos 95 y 96 de las ordenanzas municipales de dicha villa.

Y conformándome con el mismo, he acordado resolver como se propone.—Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 23 de Diciembre de 1893.—Es copia.»

Por su parte, el juzgado municipal de Ujué procedió en juicio de faltas contra uno de los denunciados; el señor Jaurrieta, imponiéndole pena; con la cual no se conformó el citado señor, y lejos de ello entabló y siguió recurso de apelación ante el juzgado de instrucción del partido de Tafalla, obteniendo la siguiente sentencia absolutoria:

«Don Francisco Javier Errea, secretario de este Juzgado de instrucción.—Certifico: Que en los autos del juicio verbal de faltas incoado por el guarda municipal de Ujué contra don José Jaurrieta vecino de Beire se ha dictado la siguiente sentencia.—En la ciudad de Tafalla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Leopoldo Ballesteró Pérez, Juez de Instrucción de la misma y su partido, en los autos de juicio de faltas tramitado en el Juzgado municipal de Ujué, seguido á consecuencia de denuncia del guarda municipal Manuel Caparrosa habiendo sido parte el Ministerio público y don José Jaurrieta y Gimenez, mayor de edad, casado y propietario, vecino de Beire, así como el denunciante Manuel Caparrosa, y siendo el hecho origen de la denuncia haber sorprendido el guarda á don José Jaurrieta cazando en el término municipal de Ujué, cuyo Ayuntamiento había arrendado la caza á un particular.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada y—Resultando que contra ellos se interpuso recurso de apelación que el inferior admitió en ambos efectos, y mejorado oportunamente lo interpuesto se señaló para la vista el treinta de Septiembre último en que tuvo lugar, pidiendo el ministerio fiscal en dicho auto la confirmación de la sentencia apelada, si bien variando la pena impuesta que en su entender resultaba excesiva, y solicitando la representación del acusado la absolución de éste, toda vez que era lícito el haber realizado el hecho origen del procedimiento, en atención á que el Ayuntamiento de Ujué no tenía facultades para arrendar la caza de su término municipal como oportunamente declara la Excelentísima Diputación provincial de Navarra, quien aun no había aprobado las condiciones del arriendo, lo que probó con una certificación que presentó en el acto de la vista, y de lo que ya había hecho mención en primera instancia.—Resultando que creyendo el Juzgado que la resolución de este juicio estaba subordinada á la legitimidad del arriendo que el Ayuntamiento de Ujué hizo de la caza de su jurisdicción suspendió dictar

sentencia hasta que la Excm. Diputación decidiese respecto á si el aludido arriendo había de ser cumplido y respetado.—Resultando que según acredita con la oportuna certificación, la Excm. Diputación provincial de Navarra ha declarado nula y sin efecto la subasta aludida.—Resultando: que en la tramitación de este juicio se han observado los trámites legales.—Considerando: que fundada la denuncia en que don José Jaurrieta infringió la ley cazando en terreno acotado, y que su defensa se apoya en que siendo ilegal el acotamiento de los terrenos no estaba obligado á respetarlo, hecho que ha aprobado con la certificación de la resolución adoptada por la Excm. Diputación provincial de Navarra, declarando nulo el arriendo, de lo que resultando que don José Jaurrieta verificó un hecho lícito de realizar, el que ha sido objeto de este procedimiento, procediendo por tanto la absolución.—Vistos los artículos 977 y aplicables de la ley de enjuiciamiento criminal.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. José Jaurrieta y Gimenez declarando las costas de oficio; y transcurrido el término señalado en el art. 981 de la Ley mencionada devuélvase los autos al juez municipal con certificación de esta sentencia, manda y firma.—Leopoldo Ballesteró.—Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia estando celebrando audiencia pública por el mismo señor juez que la pronuncia y en el mismo día de su fecha.—Certifico y en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Francisco Javier Errea.—Y con la remisión necesaria á petición de don José Jaurrieta expido el presente que firmo en Tafalla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El secretario, Francisco Javier Errea.—Es copia.»

Hemos publicado íntegros los precedentes documentos porque en ellos aparece claramente demostrada nuestra opinión, y á la vez, para que puedan servir de ejemplo á otros pueblos que—lo repetimos—se dice que intentan realizar exactamente lo mismo que Ujué.

También se nos ha asegurado que en el citado pueblo se sigue impidiendo el libre ejercicio de la caza legal so pretexto de que el término está acotado. Si así es, parece conveniente que las autoridades gubernativa y foral tomen cartas en el asunto y obliguen á aquel municipio á respetar las leyes y las decisiones de Tribunales, Gobernador y Diputación.

El czar desahuciado

Cada vez son más alarmantes las noticias que se reciben acerca de la salud del czar.

Por prescripción facultativa se ha desistido, según se afirma, del proyectado viaje del soberano de Rusia á Corfú, pues en opinión de los médicos el augusto enfermo no se encuentra en situación de soportar las molestias del viaje.

La debilidad general y la atonía cardíaca han aumentado hasta el extremo de que la vida del emperador inspira serios temores.

Aunque en casos como éste se suele proceder con mucha cautela para no producir alarmas, se cree que, persuadidos los médicos de la imposibilidad de salvar al paciente, le han desahuciado.

Los grandes duques Wladimiro y Alexis acuden al lado del enfermo.

Por el contenido de un despacho de San Petersburgo, se comprende que el czar se ha agravado al extremo de considerarse como desesperada su situación.

Los individuos de la familia imperial que quedaban en San Petersburgo han sido llamados á Livadia y algunos han mandado poner trenes especiales.

El pope, ó sacerdote, Juan de Cronstadt ha sido también llamado apresuradamente á petición del ilustre enfermo. El pope Juan es el confesor del czar.

y además no se expenden cajas de 10 céntimos. Dios lo remedie.

El lunes se pondrá en escena en el Teatro Principal la magnífica opereta de gran espectáculo, en tres actos y cinco cuadros, Cin-ko ka.

Los municipales han detenido á varios sujetos por postular en la vía pública sin tener la competente autorización.

Según dice un anuncio oficial en los días 29, 30 y 31 del actual, no se celebrarán juicios en esta Audiencia territorial por destinarse dichos tres días al esterado de la misma.

Sección amena

ANTE LA TUMBA DE UNA MADRE

Calle el placer donde el dolor empieza, inclinemos la frente, silenciosos, en aquellos lugares tenebrosos, do está el placer unido á la pobreza.

ANTONIO OVEJAS.

INSTANTANEAS

Con pena y con dolor cojé la pluma, y al hundirla con ansia en el tintero le escribí aquella carta que leiste mezcla de mi cariño y mi desprecio.

Hoy la miro pasar junto á mi lado y me pregunto de tristeza lleno, Señor, ¿esta mujer será la misma que quise con pasión en otro tiempo?

Oigo decir al mundo que eres buena y no sé en qué se funda, yo te conozco bien, y por desgracia sé que muy mal te juzga.

Si ese mundo supiera lo que has hecho el que te cree tan pura te escupiera á la cara su desprecio envuelto en sus injurias.

Te ví reír y dije que tu risa era fingida, y acerté sin duda porque te ví llorar desconsolada apenas recordé aquella aventura.

Corazón, calla un momento, no apures tus latidos que no escucho los gemidos que me causan mi tormento.

En la iglesia, de rodillas á la Virgen le pedí que antes que tu me olvidases que me dejase morir.

Qué notas más tristes lanza una guitarra, cuando el que la toca tiene alguna pena dentro de su alma.

P. M.

CHARADA

Prima y segunda del cuerpo es la parte principal y la tercera con cuarta una clase de animal.

Solución á la anterior, TUDELANA.

Notas meteorológicas

Según las observaciones hechas en la estación meteorológica de esta ciudad, la temperatura máxima de ayer fué de 19.8 grados centígrados, y la mínima de hoy 10.3.

Boletín religioso

SANTO DE HOY.—San Juan Cancio y Santa Irene. SANTO DE MAÑANA.—San Hilario ab. y Santa Ursula y 11.000 vgs. mrs.

Anuncio

El decorador don Juan Irigaray, establecido en el Paseo de Valencia núm. 6, por mejora de local ha trasladado su establecimiento á la calle de las Navas de Tolosa, núm. 17.

ULTIMA HORA

SERVICIO TELEGRAFICO

DE EL LIBERAL NAVARRO Madrid 20 (9,05 m.)

REFORMAS EN LOS TRIBUNALES

La conversación del día recae acerca del cuestionario sobre reformas en la organización de los tribunales.

Créese que abreviándose el plazo para contestaciones é informes se plantearán sin demora, no obstante las protestas y la opinión de los que se consideran perjudicados por las mismas.

La opinión general es favorable pues se consideran beneficiosísimas para los litigantes, no obstante que se perjudica mucho á los abogados y procuradores que ejercen en capitales de territorial.

URGENTE Madrid 20 (11'45 m.)

VARIAS NOTICIAS

En Viena ha habido una colisión entre los obreros socialistas y la policía, resultando algunos heridos.

—Con motivo del estado desesperado en que se encuentra el czar de Rusia, acuden á asistirle en sus últimos momentos las personas más allegadas de la familia del moribundo.

—El gobierno francés enviará á Madagascar un ejército expedicionario compuesto de quince mil hombres.

—El servicio telegráfico se hace con considerable retraso, por lo que solamente le transmitiré los premios mayores de la Lotería.

LOTERIA NACIONAL

Celebrado el sorteo de la Lotería nacional, han correspondido los premios mayores á los siguientes números:

26689 Málaga.—3279.—21701.—10280.—24481.—2391.—26814.—19545.—15217.—699.—19588.—22579.—21668.

Telegrama de la Bolsa

Madrid 20 (5'30 t.)

BOLSA DE MADRID.

Table with financial data for the Madrid stock exchange, including debt and share prices.

BOLSA DE PARIS.

Table with financial data for the Paris stock exchange, including interest rates and share prices.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Table with exchange rates for Paris and London.

BOLSIN

Madrid 20 (12'30 m.)

MADRID

Table with financial data for Madrid, including debt and interest rates.

BOLSA DE BARCELONA

Table with financial data for the Barcelona stock exchange.

BOLSA DE LONDRES

Table with financial data for the London stock exchange.

BOLSA DE PARIS

Table with financial data for the Paris stock exchange.

Anuncios preferentes

Música barata

Ediciones de Peters, Litoff, Hartel y otras. Métodos para solfeo y para todos los ramos de la enseñanza de música.

Perro de caza

Se vende uno de ocho meses muy bueno en Biurrun. Dirigirse á José María Lizarraga en aquella localidad.

Vinagre de vino

Se vende muy bueno en el almacén, calle de San Antonio 48 y Nueva frente á las escuelas, á dos pesetas cántaro y quince céntimos pinta.

el VINO de QUINIUM

A. LABARRAQUE

miembro de la Academia de Medicina de Paris, es un medicamento energético y dulce á la vez, que conviene á todas las personas debilitadas; á los adolescentes fatigados por un crecimiento muy rápido; á las muchachas que encuentran dificultad en formarse y desarrollarse; á las señoras que acaban de dar á luz y á las nodrizas; á los ancianos debilitados por la edad; á los diabéticos, á los convalecientes de calenturas tifoideas, de pneumonías, y, en general, á los que padecen:

- del ESTÓMAGO; de ANEMIA; de AGOTAMIENTO de FUERZAS; de FIEBRES.

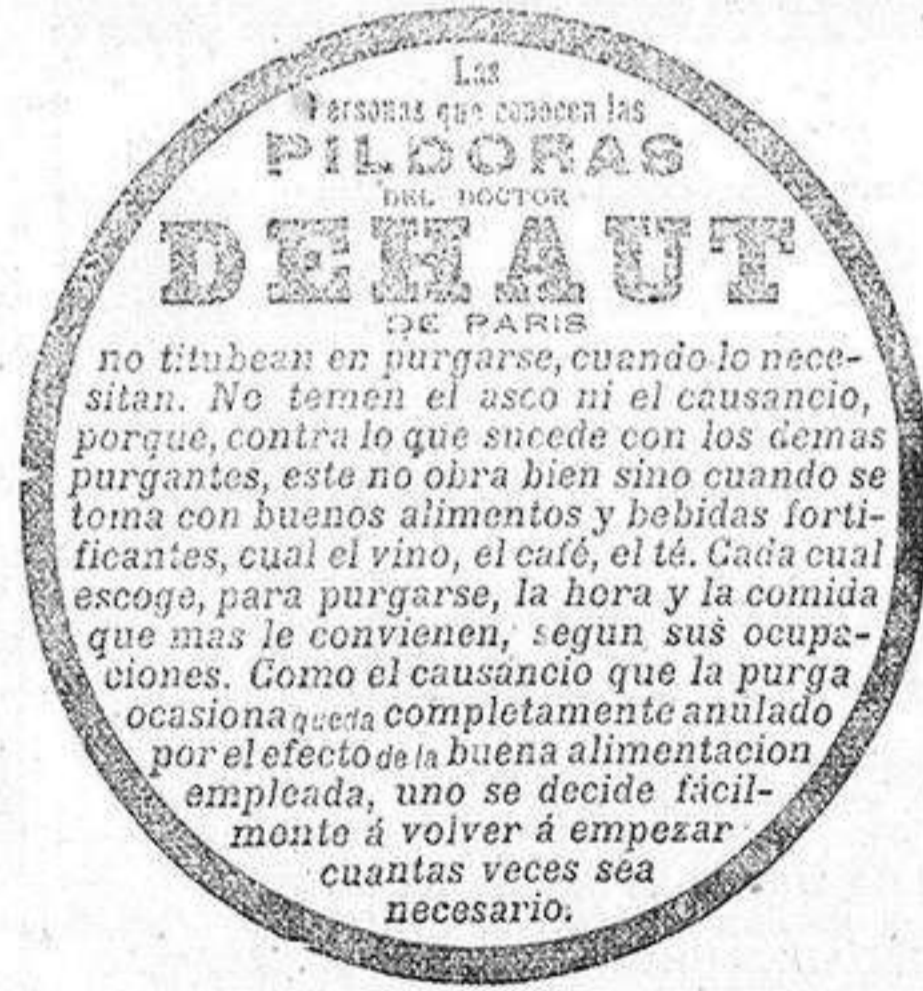
FABRICACION: Casa L. Frere, 19, Rue Jacob, Paris, y venta en todas las Farmacias.

ENFERMEDADES

secretas, impotencia, se curan seguramente. Tratamiento por carta despues de recibido un informe explico, que sea acompañado con sellos de correo para la respuesta, á la dirección

OFFICE SANITAS

57 Boulevard de Strasbourg, PARIS



Compañía francesa de navegación á vapor CHARGEURS REUNIS

Servicio regular entre Pasajes y Rio de la Plata por grandes y rápidos vapores que haran la travesta de Pasajes á Montevideo en 19 dias sin tocar Brasil.

El 25 de Octubre saldrá de Pasajes para Montevideo Buenos-Aires y Rosario el magnifico vapor correo

DOM PEDRO

Para tratar de pasajeros y carga dirigirse al agente de la Compañía en Pasajes D. P. Soula ó á la corredua marítima de Salazar y Compañía en Pasajes y San Sebastian.

PERLAS DEL D. CLERTAN

Aprobación de la Academia de Medicina de Paris. MEDICACION ANTIESPASMÓDICA a. Perlas de Eter de Clertan, Dosis, 4 á 10 por dia. (Jaquecas, cefalalgias rebeldes, accesos de asma, calambres de estómago, tendencias al síncope.)

PIDASE en todas las farmacias el privilegiado recoge-vientres y privilegiado brazguero céntrico, P. M. (mecánico) P. Ramón. Precio reducido y seguros efectos.—Cármen, 38, primero Barcelona.—Envío gratis del folleto.

¿Es V. Fotógrafo?

¡NO! ¿POR QUÉ? Porque con el aparato «EL FOTOGRAFO» todo el mundo sin estudio alguno puede llegar á obtener en poco tiempo, pruebas de retratos y paisajes muy satisfactorias, y sólo por el fabuloso precio de:

- Pesetas 25 Pesetas Este aparato se compone de: 1 Cámara oscura de nogal con fuelle de tela, de 18 cm de desarrollo de este por 15 cm alto y 11 cm ancho, con tornillo fijador.

El todo bien embalado y expedido FRANCO DE PORTES hasta la estación por la cantidad de 25 pesetas, remitiendo dicha cantidad al Director del Depósito Universal de aparatos fotográficos, Calle Fernando VII, n.º 34, Barcelona Se expide gratis el gran TÁLOGO ILUSTR

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL D. FRANK



Novedades

El Autógrafo, Aparato que saca cien ejemplares de cada escrito, dibujo ó pieza de música que se haga: 8 pesetas, franco de portes por ferricarril.

Reloj fotográfico. Es nickelado y tiene las dimensiones y la forma de los de bolsillo, bastando sacarlo y apretar un muelle para que queden retratadas las personas que haya delante sin que lo adviertan: 25 pesetas con instrucción y portes.

Los pedidos con su importe al señor director de las oficinas de Publicidad, calle de Tallers, 2, Barcelona. A los señores que tomen dichos objetos en estas oficinas les costarán 7 y 23 pesetas, respectivamente.

Agua Léchelle

HEMOSTÁTICA. — Se receta contra los flujos, la clorosis, la anemia, el apocamiento, las enfermedades del pecho y de los intestinos, los esputos de sangre, los catarros, la disenteria, etc. Da nueva vida á la sangre y entona todos los organos. El doctor HEURTELoup, médico de los hospitales de Paris, ha comprobado las propiedades curativas del Agua de Léchelle en varios casos de flujos uterinos y hemorragias en la hemotisis tuberculosa. — DEPÓSITO GENERAL: Rue St-Honoré, 378, en Paris.

LOS NIÑOS PIDEN A GRITOS LA EMULSION SCOTT

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA Dulce como la Leche, grata al Paladar.

En toda familia donde hay Niños sanos y robustos, delicados ó enfermizos, se habrá observado la facilidad con que

ENGORDAN, CRECEN Y DESARROLLAN, bajo la salutar influencia de ese poderoso alimento abundante en GRASAS y FOSFATOS, que son los elementos vivificantes é indispensables al desarrollo

ÓSEO Y MUSCULAR

de esas juvenes naturallezas en el periodo de su crecimiento.

EI LINFATISMO, EI ESCORFULISMO, EI RAQUITISMO. Adquiridos ya por DEFECTOS DE LA LACTANCIA ó por herencia ceden con admirable rapidez en su devastadora marcha, ante la potente fuerza RECONSTITUYENTE de ese gran remedio

PROVIDENCIAL PARA LA INFANCIA.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías.

Dos ó tres Cápsulas Guyot

tomadas inmediatamente antes de las comidas, reemplazan fácilmente el uso del Agua de Alquitran y calman en poco tiempo la tos más tenaz. Cada frasco contiene sesenta cápsulas blancas sobre cada una de las cuales vá impreso el nombre del inventor.

El tratamiento de los Constipados, antiguos ó descuidados, Bronquitis crónicas, Catarros, Asmas, por las Cápsulas Guyot cuesta escasamente diez ó quince céntimos por día.

Venta en todas las farmacias, y en Paris, 19, rue Jacob, Casa L. FRERE, A. CHAMPIGNY et Co, succrs. Depósito al por mayor, en Madrid: MELCHOR GARCIA, Capellanes, 1, Duplo ps; — al por menor, en Pamplona: VALENTIN NAVARRO, farmacéutico.



LAS MEJORES MEDICINAS PARA FAMILIAS SON
LAS PILDORAS Y UNGÜENTO
 DE
HOLLOWAY

Y CADA CASA DEBE ESTAR PROVISTA DE ELLAS.
Las Pildoras Purifican la Sangre,
 Portalecen los nervios y el sistema. Curan la Bilioidad, falta de apetito, Indigestion y son
 inapreciables para

TODAS ENFERMEDADES DE MUJERES Y NIÑOS.
El Ungüento no Tiene Rival.

Cura Herpes, Enfermedades Escorbóticas, Llágas, Heridas y
TODA CLASE, DE MALES CUTÁNEOUS.

Elaborados solamente en el
 No. 533, OXFORD STREET, AHORA, 78, NEW OXFORD STREET, LONDRES.
 Y vendidos por todos boticarios del mundo entero.

PASTILLAS FOSFATADAS

DEL
Dr. KLEIN
 Autor de las pastillas NIELK

ESTAS PASTILLAS Á BASE DE FOSFATO DE CAL, SE PUEDEN TOMAR SOLAS Ó TAMBIÉN DISUELTAS EN AGUA, Y SON EL MEJOR REMEDIO PARA CURAR LA ANEMIA, DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, TISIS, &., Y MUY CONVENIENTES EN LAS CONVALESCENCIAS, EMBARAZO Y DENTICIÓN.

Venta en Pamplona: D. Abundio Irisarri, Zapatería 36.—Dr. Valencia, Bolserías 15.—Dr. Mercader, Curia 2.—D. Felipe Irurita, San Nicolás 18.—D. Joaquín Aguinaga, Zapatería 18.—D. M. Martínez, Chapitela 15.—Autor, Dr. Klein, Escudillers 82, Barcelona.

PIERRO QUEVENNE Único aprobado por la ACADEMIA de MEDICINA DE PARIS para curar Anemia, Pobreza de la Sangre, Píldoras de Escorbuto. - 50 Años de Éxito. Exigir la firma QUEVENNE y el Sello de "UNION des FABRICANTS". - Paris, 14, r. Beaux-Arts.

LICOR del Dr. LAVILLE GOTA REUMATISMOS

Es específico probado de mas fuertes. Accion pronta. F. COMAR é HIJO, 28, Rue Sain

GOTA y REUMATISMOS, calma los dolores los segura en todos los periodos del acceso. París. - Venta por menor. - En todas las Farmacias y Droguerías.

Pildoras y Jarabe BLANCARD Solucion **BLANCARD** Comprimidos de Exalgina

Con Ioduro de Hierro inalterable. ANEMIA COLORES PÁLIDOS - RAQUITISMOS ESCRÓFULOS TUMORES BLANCOS, ETC., ETC.

JAUQUECAS, COREA, REUMATISMOS DOLORS UTERINOS, NEURALGICOS. El mas activo, el mas inofensivo y el mas poderoso medicamento **CONTRA EL DOLOR**

Exigase la Firma y el Sello de Garantia. - Venta al por mayor: Paris, 40, Rue Bonaparte.

TONICO-GENITALES DEL DR. MORALES

élebres píldoras para la completa y segura curación de la **IMPOTENCIA, DEBILIDAD, ESPERMATORREA Y ESTERILIDAD**

uentan 27 años de éxitos y son el asombro de los enfermos que las emplean. Principales boticas, á 30 reales caja, y se remiten por correo á todas partes.—Dr. Morales, arretas, 39, Madrid.

En Pamplona: Farmacia de J. Valencia, Bolserías 15

ANUARIO DEL COMERCIO

Directorio de las 100.000 señas de España, Ultramar, Estados Hispano-Americanos y Portugal.—Décima-sexta edición, 1894 (Bailly-Bailliere). Premiado con medalla de oro en la Exposición de Matanzas, 1881, y de Barcelona, 1888, y con medalla de plata en la de Paris, 1889.—Reconocido de utilidad pública por Reales órdenes.—Obra útil é indispensable para todos.—Evita pérdida de tiempo.—Tesorero para la propaganda industrial y comercial.—Este libro debe estar siempre en el bufete de toda persona por insignificantes que sean sus negocios. El ANUARIO DEL COMERCIO lo forman dos tomos encartonados en tela de más de 1.500 páginas cada uno y comprende:

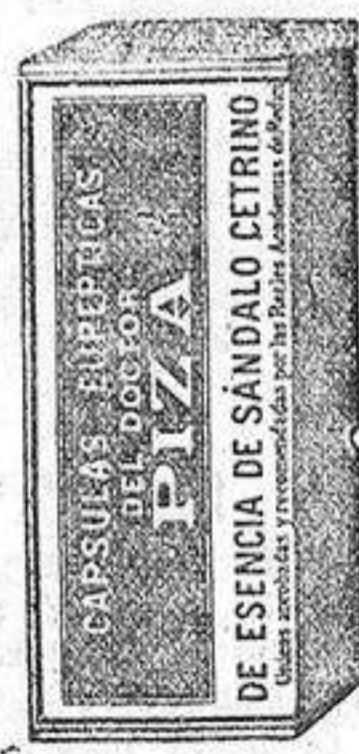
- 1.º Parte oficial: La Familia Real, ministerios, Cuerpos diplomáticos, Consejo de Estado, Senado, Congreso, Academias, Universidades, Institutos, etc., etc.—2.º Indicador de Madrid por apellidos, profesiones, comercio é industrias y calles.—3.º España por provincias, partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.º, una descripción geográfica, histórica y estadística, con indicación de las carreteras, estaciones de ferrocarriles, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos etc.; 2.º, la parte oficial, y 3.º, las profesiones, comercio é industrias de todos los pueblos, con los nombres y apellidos de los que las ejercen.—4.º, Aranceles de Aduanas de la Península, ordenados especialmente para esta publicación.—5.º Cuba y Puerto-Rico, con sus Aranceles; Islas Filipinas, con sus administraciones, comercio é industria.—6.º Estados Hispano-Americanos, divididos en: América Central: Costa-Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, San Salvador y República Dominicana.—América del Norte: México.—América del Sur: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, con sus Aranceles, Paraguay, Perú, República Argentina, Uruguay, Venezuela y Curacao, con sus Aranceles.—7.º Reino de Portugal y sus colonias.—8.º Sección extranjera.—9.º Sección de anuncios, con índices.—10 Índice general de todas las materias que contiene el ANUARIO. Este índice está relectado en español, francés, alemán, inglés y portugués.—11. Índice geográfico de España, Ultramar, Estados Hispano-Americanos y Portugal.—12. Índice general.

Precio: 25 pesetas en España y 50 francos en toda América

Se halla de venta en la Librería Editorial de BAILLY-BAILLIERE E HIJOS, Plaza de Santa Ana, número 10, y en las principales del mundo.

Representante de esta casa en Navarra, don Roque Zamalloa, empleado en la Audiencia

PARA ENFERMEDADES URINARIAS



SÁNDALO PIZÁ
 MIL PESETAS

al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Diez y seis años de éxito; premiadas con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y de Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—Frasco 14 reales.—Farmacia del Dr. Pizá, plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

SALVACION DE LAS COSECHAS

Con EL GERMINADOR, deben prepararse doce horas antes de la siembra toda clase de simientes ya sean trigo, cebada, centeno, avena, garbanzos, maíz, arroz, patatas, remolacha y toda clase de granos y legumbres. EL GERMINADOR activa la germinación, la fortifica y asegura la vegetación, evitando que se pudran los granos debajo la tierra si hay mucha humedad, y que sean destruidos por ciertos insectos é impidiendo el desarrollo de la carie, tizón, etc. Facilita la germinación cuando falta la lluvia y asegura en absoluto la salvación de un 25 por ciento de lo sembrado. Al efecto, invitamos á los labradores á que ensayen los asombrosos efectos de este producto de la química moderna, sembrando en sus terrenos una cantidad de simiente mezclada con EL GERMINADOR y otra igual sin él, pudiéndose de este modo apreciar en su día los portentosos efectos de EL GERMINADOR con el que se obtendrá una cuarta parte más de cosecha.

Precio de la caja para la siembra de 10 hectólitros de simiente, 9 pesetas, remitiéndose por 2 pesetas más en porte pagado hasta la estación en que se designe: Dirigir los pedidos acompañados de su importe al depositario exclusivo don J. Muñoz, calle de la Universidad 21 Barcelona.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como Escrófulas, Escema, Soriastis, Herpes, Liqueur, Impétigo, Gota, Reumatismo.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR

DE YODURO DE POTASIO cura los accidentes sífilíticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Gomas, Exostosis, así como el Linfatismo, la Escrófulosa y la Tuberculosa. En París, Cas J. FERRÉ, F.º 102, rue Richelieu, S.º de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

GRAJEAS DEMAZIERE

CÁSCARA SAGRADA Dosis 4 ó 0 gr. 125 de Fovo. Verdadero específico del ESTREÑIMIENTO

IODURO DE HIERRO y CÁSCARA 0 gr. 10 de Ioduro 0 gr. 03 de Cáscara. El mas ACTIVO de los FERRUGINOSOS No produce estreñimiento.

PARIS. G. DEMAZIERE, 71, Avenue de Villiers. - Muestras gratis á los Médicos. Depósito en todas las principales Farmacias.

NEURALGIAS
 Píldoras del Doctor Moussette

Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE calman y curan las Neuralgias más rebeldes, la Jaqueca, la Gastralgia, la Ciática, y las Afecciones reumáticas agudas y dolorosas que han resistido á todos los demás remedios.

Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE deben tomarse en las comidas. El primer día se tomarán tres, una por la mañana, una al medio día y otra por la noche. Si no se encuentra alivio, se tomarán 4 píldoras el segundo día, dos por la mañana, una por la tarde y una por la noche. No se deberán tomar más de cuatro píldoras diarias. Exigirse las Verdaderas Píldoras Moussette de Clin y Cia que se hallan en las principales Boticas y Droguerías.

PARÍS — CASA CLIN Y C^{ia} — PARÍS